

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE TESALIA NIT.800097176-6	
Código: Fecha de Aprobación: 15/06/2024	MECI-Versión: 3 Página 1 de 11	

RESOLUCIÓN No. 02 de 2026
(15 de Enero de 2026)

**"POR LA CUAL SE CONCEDE UNA LICENCIA DE SUBDIVISIÓN DE UN
PREDIO RURAL"**

**EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL DE
TESALIA – HUILA,**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en la Ley 388 de 1997, Decreto 1469 de abril de 2010, Decreto 1077 de 26 de mayo de 2015, Decreto 2218 de 2015, Decreto 1197 del 21 de Julio de 2016, Decreto 1203 del 12 de Julio de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que el ciudadano **RODRIGO GALINDO POLANIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **12115680** de Neiva – Huila, solicito ante la Secretaría de Planeación e Infraestructura Municipal LICENCIA DE SUBDIVISIÓN, en el predio denominado **LA PRADERA** ubicado en la vereda el Espinal del área rural del Municipio de Tesalia Departamento del Huila, con matrícula inmobiliaria No. 204-497 de la Oficina de Registro de Instrumentos Pùblicos de La Plata Huila, inscrito bajo la cedula catastral vigente numero **417970000000000500140000000000**, con una extensión de **TRESCIENTOS CINCUENTA HECTAREAS (350 Ha).**

Que, según consta en el certificado de libertad y tradición, expedido por la oficina de registro de instrumentos públicos de la Plata – Huila, anexado a la presente solicitud de licencia, **LA PRADERA** ubicado en la vereda el Espinal del área rural del Municipio de Tesalia Departamento del Huila, con matrícula inmobiliaria No. 204-497 de la Oficina de Registro de Instrumentos Pùblicos de La Plata Huila, con un área total de **TRESCIENTOS CINCUENTA HECTAREAS (350 Ha)**, se puede establecer que el ciudadano **RODRIGO GALINDO POLANIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **12115680** de Neiva – Huila es el titular del derecho real de dominio.

Que el objeto de la subdivisión propuesta es fraccionar el inmueble denominado **LA PRADERA** ubicado en la vereda el Espinal del área rural del Municipio de Tesalia Departamento del Huila, con matrícula inmobiliaria No. 204-497 de la Oficina de Registro de Instrumentos Pùblicos de La Plata Huila con una extensión de

Proyectó: EITEL TUPAC BONILLA RAMIREZ
Asesor Jurídico externo

Firma:

Revisó: ELIAN FERNANDO VIDARTE CASTILLO
Secretario de Planeación

Firma:

Aprobó: ELIAN FERNANDO VIDARTE CASTILLO
Secretario de Planeación

Firma:

 REPUBLICA DE COLOMBIA LIBERTAD Y ORDEN	ALCALDÍA MUNICIPAL DE TESALIA NIT.800097176-6	 VIRTUD Y LEALTAD MUNICIPIO DE TESALIA 1775
Código: MECI-Versión: 3	Fecha de Aprobación: 15/06/2024	Página 2 de 11

TRESCIENTOS CINCUENTA HECTAREAS (350 Ha) en dos (2) lotes independientes y autónomos.

Que el esquema de Ordenamiento Territorial (EOT), aprobado mediante el acuerdo No. 004 del 03 de septiembre de 2015 por el cual se ajusta el acuerdo No. 0089 del 06 septiembre del 2011 de revisión total y revisión extraordinaria del EOT, se establece que el uso del suelo del predio previamente descritos, según los planos FR – 11 USOS DEL SUELO RURAL DEL MUNICIPIO DE TESALIA, hace parte de:

USO DE SUELO:	PFATA – Pecuario, Forestal y Agrícola con Tecnología Agro*
----------------------	---

Que según lo señalado en el Acuerdo 004 de 2015 EOT, el inmueble ubicado en la vereda el Espinal del Municipio de Tesalia Departamento del Huila, con matrícula inmobiliaria No. 204-497 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de La Plata Huila, se encuentra establecido dentro del suelo rural de esta municipalidad, como lo determina el certificado de uso de suelo, expedido por la Secretaría de Planeación del Municipio de Tesalia, anexado a la presente solicitud de licencia y que el mencionado predio tiene amenaza nula y no está en zona de conservación natural según certificado expedido por la secretaría de planeación e infraestructura del municipio de Tesalia.

El solicitante aportó la siguiente documentación, en cumplimiento del decreto 1077 de 2015 y Acuerdo municipal 004 de 2015.

1. Solicitud de subdivisión.
2. Planos del Predio.
3. Documento del Top. Edwin Yamid Calderon Quintero, con TP. No. 01-18386
4. Copia de la cédula del propietario.
5. Paz y salvo impuesto predial.
6. Certificado de libertad y tradición matricula No. 204 – 497
7. Certificado de zona de riesgo y uso de suelo
8. Formulario único Nacional.

Que el Artículo 45 de la Ley 160 de agosto 3 de 1994 “Por la cual se crea el sistema nacional de reforma agraria y desarrollo rural campesino, se establece un subsidio para la adquisición de tierras, se reforma el instituto colombiano de la reforma agraria y se dictan otras disposiciones”, establece:

Proyectó: EITEL TUPAC BONILLA RAMIREZ
Asesor Jurídico externo

Firma:



Revisó: ELIAN FERNANDO VIDARTE CASTILLO
Secretario de Planeación

Firma:

Aprobó: ELIAN FERNANDO VIDARTE CASTILLO
Secretario de Planeación

Firma:

Dirección: Carrera 9 # 6-11 – Cel. 3166911806
Correo Electrónico: gobierno@tesalia-huila.gov.co - contactenos@tesalia-huila.gov.co
Código Postal - 415001



modelo integrado
de planeación
y gestión

 <p>REPUBLICA DE COLOMBIA LIBERTAD Y ORDEN</p>	<p>ALCALDÍA MUNICIPAL DE TESALIA NIT.800097176-6</p>	 <p>VIRTUD Y LEALTAD MUNICIPIO DE TESALIA 1775</p>
Código: Fecha de Aprobación: 15/06/2024	MECI-Versión: 3 Página 3 de 11	

ARTÍCULO 45. Se exceptúan de lo dispuesto en el artículo anterior:

- a) Las donaciones que el propietario de un predio de mayor extensión haga con destino a habitaciones campesinas y pequeñas explotaciones anexas;
- b) **Los actos o contratos por virtud de los cuales se constituyen propiedades de superficie menor a la señalada para un fin principal distinto a la explotación agrícola;**
- c) Los que constituyan propiedades que por sus condiciones especiales sea el caso de considerar, a pesar de su reducida extensión, como "Unidades Agrícolas Familiares", conforme a la definición contenida en esta Ley;
- d) Las sentencias que declaren la prescripción adquisitiva de dominio por virtud de una posesión iniciada antes del 29 de diciembre de 1961, y las que reconozcan otro derecho igualmente nacido con anterioridad a dicha fecha.

La existencia de cualquiera de las circunstancias constitutivas de excepción conforme a este artículo no podrá ser impugnada en relación con un contrato si en la respectiva escritura pública se dejó constancia de ellas, siempre que:

1. En el caso del literal b) se haya dado efectivamente al terreno en cuestión el destino que el contrato señala.
2. En el caso del literal c), se haya efectuado la aclaración en la escritura respectiva, según el proyecto general de fraccionamiento en el cual se hubiere originado. (**Subrayado y negrilla fuera del texto**)

Que el Decreto 1077 de 2015. Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio establece:

ARTÍCULO 2.2.6.1.1.6 Licencia de subdivisión y sus modalidades. Modificado por el art. 4, Decreto Nacional 2218 de 2015. Es la autorización previa para dividir uno o varios predios, ubicados en suelo rural, urbano o de expansión urbana, de conformidad con lo dispuesto en el Plan de Ordenamiento Territorial, los instrumentos que lo desarrollen y complementen y demás normatividad vigente aplicable a las anteriores clases de suelo. Cuando la subdivisión de predios para urbanizar o parcelar haya sido aprobada mediante la respectiva licencia de urbanización o subdivisión, no se requerirá adicionalmente de la licencia de subdivisión.

Son modalidades de la licencia de subdivisión:

En suelo rural y de expansión urbana:

Proyectó: EITEL TUPAC BONILLA RAMIREZ
Asesor Jurídico externo

Firma:

Dirección: Carrera 9 # 6-11 – Cel. 3166911806
Correo Electrónico: gobierno@tesalia-huila.gov.co - contactenos@tesalia-huila.gov.co
Código Postal - 415001

Revisó: ELIAN FERNANDO VIDARTE CASTILLO
Secretario de Planeación

Firma:

Aprobó: ELIAN FERNANDO VIDARTE CASTILLO
Secretario de Planeación

Firma:

mipg

modelo integrado
de planeación
y gestión

 REPÚBLICA DE COLOMBIA LIBERTAD Y ORDEN	ALCALDÍA MUNICIPAL DE TESALIA NIT.800097176-6	 VIRTUD Y LEALTAD Municipio de Tesalia 1775
Código:	MECI-Versión: 3	
Fecha de Aprobación: 15/06/2024	Página 4 de 11	

1. Subdivisión rural. Es la autorización previa para dividir materialmente uno o varios predios ubicados en suelo rural o de expansión urbana de conformidad con el Plan de Ordenamiento Territorial y la normatividad agraria y ambiental aplicables a estas clases de suelo, garantizando la accesibilidad a cada uno de los predios resultantes. Mientras no se adopte el respectivo plan parcial, los predios urbanizables no urbanizados en suelo de expansión urbana no podrán subdividirse por debajo de la extensión mínima de la unidad agrícola familiar - UAF-, **salvo los casos previstos en el artículo 45 de la Ley 160 de 1994.** En ningún caso se puede autorizar la subdivisión de predios rurales en contra de lo dispuesto en la Ley 160 de 1994 o las normas que la reglamenten, adicionen, modifiquen o sustituyan. Las excepciones a la subdivisión de predios rurales por debajo de la extensión mínima de la UAF previstas en la Ley 160 de 1994, serán autorizadas en la respectiva licencia de subdivisión por los curadores urbanos o la autoridad municipal o distrital competente para el estudio, trámite y expedición de las licencias urbanísticas, y los predios resultantes sólo podrán destinarse a los usos permitidos en el plan de ordenamiento o los instrumentos que lo desarrollen o complementen. En todo caso la autorización de actuaciones de edificación en los predios resultantes deberá garantizar que se mantenga la naturaleza rural de los terrenos, y no dará lugar a la implantación de actividades urbanas o a la formación de nuevos núcleos de población. (**Subrayado y negrita fuera del texto.**)

ARTICULO 2.2.6.1.1.5 del Decreto 1077 del 2015. **Licencia de subdivisión.** Es la autorización previa para ejecutar en uno o varios predios localizados en suelo rural y suburbano, la creación de espacios públicos y privados, y la ejecución de obras para vías públicas que permitan destinar los predios resultantes a los usos permitidos por el Plan de Ordenamiento Territorial, los instrumentos que lo desarrollen y complementen y la normatividad ambiental aplicable a esta clase de suelo.)

Estas licencias se podrán otorgar acreditando la auto prestación de servicios públicos, con la obtención de los permisos, autorizaciones y concesiones respectivas otorgadas por las autoridades competentes.

También se entiende que hay subdivisión de predios rurales cuando se trate de unidades habitacionales en predios indivisos que presenten dimensiones, cerramientos, accesos u otras características similares a las de una urbanización, pero con intensidades y densidades propias del suelo rural que se destinen a vivienda campestre. Estas parcelaciones podrán proyectarse como unidades

Proyectó: ETEL TUPAC BONILLA RAMIREZ
Asesor Jurídico externo

Firma:

Dirección: Carrera 9 # 6-11 – Cel. 3166911806
Correo Electrónico: gobierno@tesalia-huila.gov.co - contactenos@tesalia-huila.gov.co
Código Postal - 415001

Revisó: ELIAN FERNANDO VIDARTE CASTILLO
Secretario de Planeación

Firma:

Aprobó: ELIAN FERNANDO VIDARTE CASTILLO
Secretario de Planeación

Firma:



modelo integrado
de planeación
y gestión

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE TESALIA NIT.800097176-6	
Código:	MECI-Versión: 3	
Fecha de Aprobación: 15/06/2024	Página 5 de 11	

habitacionales, recreativas o productivas y podrán acogerse al régimen de propiedad horizontal.

ARTICULO 2.2.6.1.2.4.1. Del Decreto 1783 del 2021. Vigencia de las licencias.
Las licencias de urbanización en las modalidades de desarrollo y reurbanización, las licencias de subdivisión y las licencias de construcción en la modalidad de obra nueva, así como las revalidaciones de estas clases y modalidades, tendrán una vigencia de treinta y seis (36) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que queden en firme los actos administrativos por medio de los cuales fueron otorgadas.

Que, la subdivisión propuesta para el predio denominado **LA PRADERA** ubicado en la vereda el Espinal del área rural del Municipio de Tesalia Departamento del Huila, con matrícula inmobiliaria No. 204-497 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de La Plata Huila con una extensión de **TRESCIENTOS CINCUENTA HECTAREAS (350 Ha)**, se encuentra en concordancia con la norma vigente, generando dos (2) lotes autónomos establecidos dentro del suelo rural del Municipio de Tesalia – Huila, como lo determina el certificado de uso de suelo, expedido por la secretaría de Planeación e Infraestructura del Municipio de Tesalia, anexado a la presente solicitud de licencia.

Que el artículo 243 del acuerdo 004 de 2015 EOT, establece la posibilidad de la parcelación productiva tal y como pretende la presente solicitud de subdivisión.

Que acorde al numeral 1, del artículo 6, del Decreto 1469 de 2010, los predios resultantes de la subdivisión propuesta cuentan con acceso directo desde vía vehicular, como se observa en los planos anexos que hacen parte de la presente solicitud.

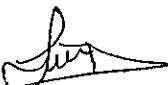
Que esta Dependencia es competente para otorgar licencia para realizar **SUBDIVISIÓN RURAL**, de conformidad al Decreto Ley 1077 de 2015 y Decreto 1203 de 2017.

Que el propietario se encuentra a Paz y Salvo con el Municipio del predio en referencia.

Que basado en lo anterior, este despacho

Proyectó: ETEL TUPAC BONILLA RAMIREZ
Asesor Jurídico externo

Firma:



Revisó: ELIAN FERNANDO VIDARTE CASTILLO
Secretario de Planeación

Firma:



Aprobó: ELIAN FERNANDO VIDARTE CASTILLO
Secretario de Planeación

Firma:

Dirección: Carrera 9 # 6-11 – Cel. 3166911806
Correo Electrónico: gobierno@tesalia-huila.gov.co - contactenos@tesalia-huila.gov.co
Código Postal - 415001



modelo integrado
de planeación
y gestión

 REPÚBLICA DE COLOMBIA LIBERTAD Y ORDEN	ALCALDÍA MUNICIPAL DE TESALIA NIT.800097176-6	 VIRTUD Y LEALTAD Municipio de Tesalia 1775
Código:	MECI-Versión: 3	
Fecha de Aprobación: 15/06/2024	Página 6 de 11	

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder la **LICENCIA DE SUBDIVISION DEL PREDIO RURAL DENOMINADO LA PRADERA** ubicado en la vereda el Espinal del área rural del Municipio de Tesalia Departamento del Huila, con matrícula inmobiliaria No. 204-497 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de La Plata Huila, inscrito bajo la cedula catastral vigente numero **41797000000000050014000000000**, con una extensión de **TRESCIENTOS CINCUENTA HECTAREAS (350 Ha)**. Queda subdividido en dos (2) Lotes de Terreno, los cuales quedaran de siguiente manera:

PREDIO LA PRADERA 1 ubicado en **LA VEREDA EL ESPINAL** del municipio de **TESALIA HUILA** posee una superficie de **198 HA 0608.25 Mts²** y se encuentra enmarcada dentro de los siguientes linderos:

Por el costado:

NORTE, partiendo del punto 67 en dirección oriente con **LA MESA** en una longitud de **590.34** Mts al medio los puntos 68, 69, 70 y 71 hasta llegar al punto 72, se sigue en dirección oriente línea quebrada con **LA PRADERA 2** en una longitud de **2304.22** Mts al medio los puntos 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123 y 124 hasta llegar al punto **26** para una sumatoria total por el costado norte igual a **2894.56** Mts. **ORIENTE** partiendo del punto **26** en dirección sur línea quebrada con **LA ANGOSTURA** en una longitud de **101.16** Mts al medio los puntos 27 hasta llegar al punto **28**, se sigue en dirección sur línea quebrada con **RIO PAEZ** en una longitud de **808.50** Mts al medio los puntos 29, 30, 31, 32, 33 Y 34 hasta llegar al punto **35** para una sumatoria total por el costado oriente igual a **909.66** Mts. **SUR** partiendo del punto **35** en dirección occidente con **RIO PAEZ** en una longitud de **2224.04** Mts al medio los puntos 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45 y 46 hasta llegar al punto **47**, se sigue en dirección occidente con **RIO PAEZ** en una longitud igual a **1545.38** Mts al medio los puntos 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57 y 58 hasta llegar al punto **59**, para una sumatoria total por el costado sur igual a **3769.42** Mts. **OCCIDENTE** partiendo del punto **59** en dirección norte con **MAL PASITO** en una longitud de **734.12** Mts al medio los puntos 60, 61, 62, 63, 64, 65 y 66 hasta llegar al punto **67**.

PREDIO LA PRADERA 2 ubicado en **LA VEREDA EL ESPINAL** del municipio de **TESALIA HUILA** posee una superficie de **151 HA 9391.75 Mts²** y se encuentra enmarcada dentro de los siguientes linderos:

Proyectó: ETEL TUPAC BONILLA RAMIREZ
Asesor Jurídico externo

Firma:



Revisó: ELIAN FERNANDO VIDARTE CASTILLO
Secretario de Planeación

Firma:

Aprobó: ELIAN FERNANDO VIDARTE CASTILLO
Secretario de Planeación

Firma:

Dirección: Carrera 9 # 6-11 – Cel. 3166911806
Correo Electrónico: gobierno@tesalia-huila.gov.co - contactenos@tesalia-huila.gov.co
Código Postal - 415001



modelo integrado
de planeación
y gestión

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE TESALIA NIT.800097176-6	
Código: Fecha de Aprobación: 15/06/2024	MECI-Versión: 3 Página 7 de 11	

Por el costado:

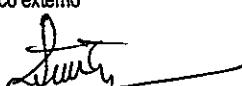
NORTE, partiendo del punto 3 en dirección oriente con **SAN MIGUEL LA CAÑADA** en una longitud de **474.82** Mts al medio los puntos 4,5 y 6 hasta llegar al punto 7, se sigue en dirección oriente línea quebrada con **LOTE PITALITO** en una longitud de **1830.63** Mts al medio los puntos 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20 hasta llegar al punto **21**, se sigue en dirección oriente línea quebrada con **LA ANGOSTURA** en una longitud de **612.15** Mts al medio los puntos 22, 23, 24 y 25 hasta llegar al punto **26**, para una sumatoria total por el costado norte igual a **2917.6** Mts. **ORIENTE** partiendo del punto **26** en dirección sur línea quebrada con **LA PRADERA 1** en una longitud de **1800.78** Mts al medio los puntos 124, 123, 122, 121, 120, 119, 118, 117, 116, 115, 114, 113, 112, 111, 110, 109 y 108 hasta llegar al punto **107**. **SUR** partiendo del punto **107** en dirección occidente con **LA PRADERA 1** en una longitud de **503.43** Mts al medio los puntos 106, 105, 104 y 103 hasta llegar al punto **72**, se sigue en dirección occidente con **LA MESA** en una longitud igual a **193.56** Mts al medio los puntos 73, 74, 75, 76, 77 y 78 hasta llegar al punto **79**, para una sumatoria total por el costado sur igual a **696.99** Mts. **OCCIDENTE** partiendo del punto **79** en dirección norte con **LA MESA** en una longitud de **937.91** Mts al medio los puntos 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97 y 98 hasta llegar al punto **99**, se sigue en dirección norte línea quebrada con **LOTE 2** en una longitud de **658.82** Mts al medio los puntos 100, 101 y 102 hasta llegar al punto **3**, para una sumatoria total por el costado occidente igual a **1596.73** Mts. **SERVIDUMBRE DE OCUPACIÓN PETROLERA PERMANENTE** ubicado dentro del lote denominado **LA PRADERA 2** con un área de **0 Ha 3233.125 m²** la cuan tiene un ancho promedio de calzada de **7.00** Mts y una longitud promedió de **461.875** Mts, siendo por el costado **NORTE** una longitud de 7 metros, por el costado **ORIENTE** 469.1 Mts, por el costado sur 7.00 Mts y por el costado **OCCIDENTE** 454.65 Mts.

ARTÍCULO SEGUNDO: el propietario se compromete a dar cumplimiento a la Ley 1228 de 2008, "Por la cual se determinan las fajas mínimas de retiro obligatorio o áreas de exclusión, para las carreteras del sistema vial nacional, se crea el Sistema Integral Nacional de Información de Carreteras y se dictan otras disposiciones", con el Decreto 3930 de 2010.

ARTÍCULO TERCERO: El predio corresponde a lo escrito en el plano presentado en la oficina con su respectiva extensión y colindancia, expedido por el topógrafo

Proyectó: ETEL TUPAC BONILLA RAMIREZ
Asesor Jurídico externo

Firma:



Revisó: ELIAN FERNANDO VIDARTE CASTILLO
Secretario de Planeación

Firma:

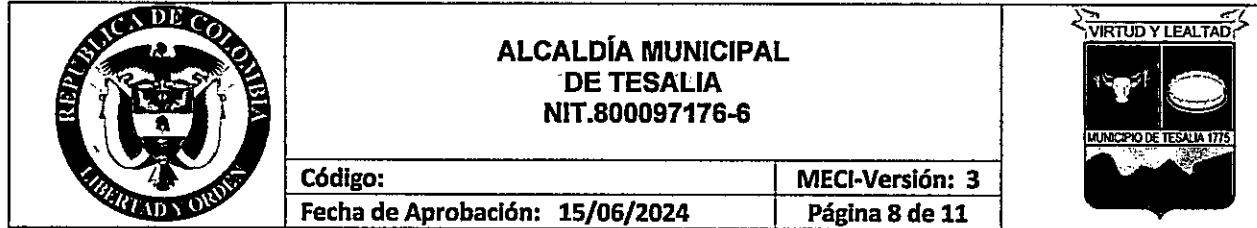
Aprobó: ELIAN FERNANDO VIDARTE CASTILLO
Secretario de Planeación

Firma:

Dirección: Carrera 9 # 6-11 - Cel. 3166911806
Correo Electrónico: gobierno@tesalia-huila.gov.co - contactenos@tesalia-huila.gov.co
Código Postal - 415001



modelo Integrado
de planeación
y gestión



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE TESALIA
NIT.800097176-6

Código:

MECI-Versión: 3

Fecha de Aprobación: 15/06/2024

Página 8 de 11

EDWIN YAMID CALDERON QUINTERO con cédula de ciudadanía No. 1079409618 con matrícula Profesional LP 01-18386.

ARTÍCULO CUARTO: La licencia constituida por la presente Resolución tiene una vigencia improrrogable de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en la que quede en firme el acto administrativo que otorga la respectiva licencia, según lo estipulado por el art. 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1783 del 20 de diciembre de 2021.

ARTÍCULO QUINTO: Notificación personal. Notificar la presente resolución a la solicitante o cualquier persona o autoridad que se hubiere hecho parte dentro del trámite de conformidad con lo ordenado por el Artículo 40 del Decreto 1469 de 2010, Decreto 1077 de 2015, Decreto 1203 de 2017 y en los términos previstos en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria y contra ella proceden los recursos de Reposición ante la Secretaría de Planeación e Infraestructura del Municipio de Tesalia – Huila, o en su defecto el de Apelación ante el Despacho del alcalde Municipal, los cuales deben interponerse por escrito en el acto de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la Notificación (Art. 76 C.P.A.C.A.)

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ELIAN FERNANDO VIDARTE CASTILLO
Secretario de Planeación e Infraestructura

Proyectó: ETEL TUPAC BONILLA RAMIREZ
Asesor Jurídico externo

Revisó: ELIAN FERNANDO VIDARTE CASTILLO
Secretario de Planeación

Aprobó: ELIAN FERNANDO VIDARTE CASTILLO
Secretario de Planeación

Firma:

Dirección: Carrera 9 # 6-11 - Cel. 3166911806
Correo Electrónico: gobierno@tesalia-huila.gov.co - contactenos@tesalia-huila.gov.co
Código Postal - 415001

Firma:

Firma:

mpg

modelo integrado
de planeación
y gestión



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE TESALIA
NIT.800097176-6

Código:

MECI-Versión: 3

Fecha de Aprobación: 15/06/2024

Página 9 de 11



NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN No. 02 DEL 15 DE ENERO DE 2026

En la fecha y en forma personal se hace presente la ciudadano **RODRIGO GALINDO POLANIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 12115680, de Neiva – Huila, el cual es notificado sobre el contenido de la Resolución Administrativa No. 02 DEL 15 DE ENERO DE 2026, de la cual se hace entrega, un original con OCHO (08) folios, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de Reposición ante el Alcalde Municipal, recurso que deberá ser interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo. A lo que el notificado manifiesta que renuncia expresamente a los términos señalados en el artículo 6 de la resolución _02 de enero 2026, para que el acto administrativo goce de firmeza a partir de la presente.

Que leído, aprobado y firmado por sus titulares y/o apoderado, este instrumento, que fue elaborado conforme a su voluntad, se hace constar que los firmantes:

1. Han verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, número correcto de sus documentos de identificación, características de los bienes inmueble(s), tales como dirección, descripción, matrícula inmobiliaria, cédula catastral, suelo, tipo de licencia urbanística y aprueban la presente resolución en la forma en que quedó redactada.
2. Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y, en consecuencia, asumen la responsabilidad de cualquier inexactitud.
3. Solo solicitarán correcciones, aclaraciones o modificaciones al contenido de la presente resolución, en la forma y en los casos previstos por la Ley.

En constancia firman;

RODRIGO GALINDO POLANIA
CC 12115680 de Neiva

ELIAN FERNANDO VIDARTE CASTILLO
secretario de Planeación e Infraestructura

Proyectó: ETEL TUPAC BONILLA RAMIREZ
Asesor Jurídico externo

Firma:

Dirección: Carrera 9 # 6-11 – Cel. 3166911806
Correo Electrónico: gobierno@tesalia-huila.gov.co - contactenos@tesalia-huila.gov.co
Código Postal - 415001

Revisó: ELIAN FERNANDO VIDARTE CASTILLO
Secretario de Planeación

Firma:

Aprobó: ELIAN FERNANDO VIDARTE CASTILLO
Secretario de Planeación

Firma:

mipg

modelo integrado
de planeación
y gestión



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE TESALIA
NIT.800097176-6

Código: MECI-Versión: 3
Fecha de Aprobación: 15/06/2024 Página 10 de 11



CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El suscrito secretario de Planeación e Infraestructura, hace constar que la Resolución Administrativa No. 02 DE 15 DE ENERO DE 2026, "POR LA CUAL SE CONCEDE UNA LICENCIA DE SUBDIVISION RURAL", se notificó de manera personal el día 15 de enero de 2026 al ciudadano RODRIGO GALINDO POLANIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 12115680 de Neiva – Huila, contra la cual no se interpuso recurso de Reposición ni de Apelación y renuncio a los términos otorgados.

Quedando debidamente ejecutoriado el presente acto administrativo el día 15 de Enero de 2026.

ELIAN FERNANDO VIDARTE CASTILLO
Secretario de Planeación e Infraestructura

MUNICIPIO DE TESALIA 1775

Proyectó: ETEL TUPAC BONILLA RAMIREZ
Asesor Jurídico externo

Firma:

Dirección: Calle 9 # 6-11 - Cel. 3166911806
Correo Electrónico: gobierno@tesalia-huila.gov.co - contactenos@tesalia-huila.gov.co
Código Postal - 415001

Revisó: ELIAN FERNANDO VIDARTE CASTILLO
Secretario de Planeación

Firma:

Aprobó: ELIAN FERNANDO VIDARTE CASTILLO
Secretario de Planeación

Firma:

mipg

modelo integrado
de planeación
y gestión